

CONSTANCIA DE NO PENSION-ONP



PERÚ

Ministerio
de Economía
y Finanzas

Oficina de
Normalización
Previsional

Dirección de
Prestaciones

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONSTANCIA N° 0021-2021-DPE.OD.MI/ONP

Por medio de la presente se hace constar que la Sra.:

Identificada con DNI N.º **80133206**, **NO** se encuentra registrada como pensionista en nuestros sistemas dentro de los regímenes del Decreto Ley N° 18846, del Decreto Ley N° 19990, del Decreto Ley N° 20530¹ ni Regímenes Especiales², los cuales a la fecha se encuentran a cargo de nuestra representada para la administración y pago de pensiones por norma legal expresa.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para el fin que estime pertinente.

Lima, 19 de enero de 2021.

ONP
Oficina de Normalización Previsional

Firmado digitalmente por:
CALDERON VILLA Oscar
Basilides FAU 20254165035 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/01/2021 13:12:30-0500

Oficina de Normalización Previsional
Centro de Atención Miraflores

¹ En virtud al Decreto Supremo N° 132-2005-EF, la ONP sólo paga pensiones bajo el régimen del D.L. N° 20530 de los pensionistas de las siguientes entidades: EMSAL, Entel Perú, RTP, Industrial Cachimayo, ENATA, ELECTROLIMA, PARAMONGA, ENCI, ENAPU – Pto. Matarani, PESCA PERÚ, Caja de Ahorros de Lima, Compañía Peruana de Vapores (CPV), Instituto Nacional de Planificación (INP), Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (SENAPA), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) y ENAPU de los Terminales Portuarios de: Ilo, Supe/Huacho, San Martín, Paíta, Iquitos y Chimbote, ENACE en liquidación, AEROPERU, Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, Unidades Administrativas de Enlace Temporal, Banco Minero del Perú en Liquidación y Banco Agrario del Perú en Liquidación.

² Pensionistas de FODASA y complementarias (D. Leyes N°s 21933, 23370 ó 21952 y 15420), ENAFER (Ley N° 10624), LUSA (D.L. N°728 y D.L. N°17262), PARAMONGA (Leyes N°10624 y 10772), ELECTROLIMA (D. Leyes N°s10624, 10772, 17262 y Otras Comp.) y PESCA PERU (D.L. N°17262).